

Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MPC.

Cajabamba, junio 06 de 2022.

CAJABAMBA
*"Tierra de cultura y progreso"***EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;****VISTO:**

El Informe N° 223-2022-MPC/SGRRHH de la Subgerencia de Recurso Humanos, Memorando N° 788-2022-MPC-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, señala como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 37° de la misma, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, determina: "las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia". Consecuentemente el artículo 82° dispone: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con los niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa, y al Manual Normativo del Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", el desplazamiento del personal es la acción administrativa mediante la cual un servidor pasa a desempeñar funciones diferentes dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades de servicio, formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y nivel o categoría remunerativa; precisándose que las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: i) designación, ii) rotación, iii) reasignación, iv) destaque, v) permuta, vi) encargo, viii) comisión de servicios y viii) transferencia;

Que, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece en su numeral 3.6, que: El Encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio. Así mismo, se establece que existen dos clases de cargos: i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. En ambos casos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, señala que en caso el encargo supere los treinta (30) días, el servidor de carrera encargado tendrá derecho a percibir una suma adicional a sus ingresos denominada bonificación diferencial. Esta bonificación diferencial tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva. Finalmente, se precisa que al término del encargo del servidor de carrera en un cargo



Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MPC.

Cajabamba, junio 06 de 2022.



de responsabilidad directiva o de confianza, deberá volver a su cargo de origen percibiendo la remuneración y beneficios correspondientes a este último.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2021-MPC, se resuelve encargar las funciones de responsabilidad directiva de Especialista en Contrataciones a la Srta. Navia Armida Oruna Huaccha, para poder dar cumplimiento a las actividades de la Sub Gerencia de Abastecimientos, y permitir el normal funcionamiento u operatividad de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 223-2022-MPC/SGRRHH, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, se solicita **Dejar sin efecto** la encargatura de la servidora Srta. Navia Armida Oruna Huaccha, a quien se le encargo las funciones de Especialista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimientos, desde el 01 de mayo del 2021. Asimismo, informa que por necesidad de servicio sea rotada al cargo de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, estando a las consideraciones expuestas arriba, de conformidad con lo establecido en la normativa especificada, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir del 05 de junio de 2022 la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPC, de fecha 30 de abril del 2021, por la cual se encarga a la servidora Navia Armida Oruna Huaccha las funciones de Especialista de Contrataciones de la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las funciones del cargo de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Cajabamba a la servidora Srta. Navia Armida Oruna Huaccha, desde el 06 de junio del 2022, hasta que la administración considere lo contrario.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la servidora Navia Armida Oruna Huaccha con el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines; así como realicé la entrega de su cargo al servidor civil que el Gerente Municipal disponga.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba
[Signature]
Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. RRHH
5. Interesada
6. Portal

EXP. CU-008727-2022

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Graf